



USHUAIA, -9 D 1 C 2009

VISTO: La necesidad de reconocer una recomposición salarial atento el deterioro que ha sufrido el nivel de ingresos del personal que presta servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas; el aumento de las escalas salariales otorgadas al escalafón profesional en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, desarrollando el personal de éste Organismo de Control en su mayoría actividad profesional, y

## **CONSIDERANDO:**

Que tal necesidad sustentada en la realidad económica ha sido debidamente valorada por el Plenario de Miembros y, a fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario en el ámbito de éste organismo, en función que no se han otorgado aumentos salariales desde el mes de junio de 2008, resulta necesario adoptar medidas tendientes a la protección de las remuneraciones del personal respecto de los efectos negativos de la depreciación monetaria, todo ello, en el marco de las atribuciones y deberes que la Constitución asigna al Tribunal de Cuentas de la Provincia, procurando preservar su regular funcionamiento.

Que no obstante las dificultades financieras por las que atraviesa la Provincia, constituye un imperativo la atención de la situación de los niveles remunerativos.

Que efectuado el análisis correspondiente a su incidencia presupuestaria, resulta posible establecer un adicional remunerativo y bonificable, a cuenta de futuros aumentos, del 20% (veinte por ciento) del sueldo básico para todos los niveles de la escala salarial, a partir del 1º de diciembre de 2009, cuya continuidad en su percepción mensual a partir del 1º enero de 2010, queda condicionada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de hacer frente a su atención, conforme el proyecto oportunamente remitido por este Tribunal al Poder Ejecutivo Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E





ARTICULO 1º: Establecer un adicional remunerativo y bonificable, a cuenta de futuros aumentos, en los términos y condiciones expuestos en los considerandos, del 20% (veinte por ciento) del sueldo básico para todos los niveles de la escala salarial, a partir del 1º de diciembre de 2009, cuya continuidad en su percepción mensual a partir del 1º enero de 2010, queda condicionada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de hacer frente a su atención. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º**: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar el adicional establecido en el artículo precedente, a partir de la liquidación de haberes del mes de diciembre de 2009.

**ARTICULO 3º**: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUÇION PLENARIA Nº 254/2009.-

CPN/Dr. Cla/dio A. RICCIUT/ VOCA/ GONTADOB Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P. Arnis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO

PRESIDENTI Tribunal de Cuentas de la Provincia